



**Servicios
de Salud O.P.D.**

Gobierno de Nuevo León

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la República Mexicana"

Monterrey, Nuevo León, a 22 de abril de 2020.

DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 36 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1 Y 9 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN; 1 Y 14, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud.

TERCERO. Que el 27 de marzo de 2020, el Ejecutivo del Estado de Nuevo León publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo para el efecto de enfrentar de manera oportuna y eficaz la emergencia sanitaria provocada por la pandemia Coronavirus COVID-19, autorizando entre otros, realizar obras, adecuaciones en las unidades de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, la obtención de insumos, equipo médico, vehículos tipo ambulancia, medicamentos, contratación de personal médico y enfermería y cualquier otra acción, a fin de dar cumplimiento de manera rápida, efectiva y oportuna, a la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19).

CUARTO. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud (Federal)determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, estableciendo ésta última institución las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2020, el cual fue modificado mediante acuerdo publicado



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la República Mexicana"

**Servicios
de Salud O.P.D.**
Gobierno de Nuevo León

en fecha 21 de abril de 2020, señalando, entre otros aspectos, que las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud en cada entidad, garantizar la atención adecuada y oportuna de la salud de la población, para la enfermedad COVID-19.

QUINTO. Que el 15 de abril de 2020, el Ejecutivo del Estado de Nuevo León publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo para el efecto de enfrentar de manera oportuna y eficaz la emergencia sanitaria provocada por la pandemia Coronavirus COVID-19, autorizando entre otros, realizar obras, adecuaciones en las unidades de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, la obtención de insumos, equipo médico, vehículos tipo ambulancia, medicamentos, contratación de personal médico y enfermería y cualquier otra acción, a fin de dar cumplimiento de manera rápida, efectiva y oportuna, a la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19).

Bajo una interpretación contrario sensu del documento anteriormente referido, es importante señalar que las donaciones son un procedimiento más que altruista del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, ya que son una estrategia que busca abatir, mediante todas las herramientas legales, financieras y materiales con las que cuenta para evitar y disminuir la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19).

SEXTO. Que la Organización Panamericana de la Salud publicó el 7 de agosto de 2020 el documento denominado "*Aspectos técnicos y regulatorios sobre el uso de oxímetros de pulso en el monitoreo de pacientes con COVID-19*", mismo que refiere que muchos de los pacientes diagnosticados con el virus (e incluso no diagnosticados) pueden presentar hipoxemia silente sin necesariamente presentar otros síntomas de alarma. Este fenómeno representa un riesgo, dado que podría demorar el manejo hasta que el paciente presentara estadios avanzados de lesión pulmonar, con el aumento de la probabilidad de complicaciones que pudieran desembocar en la muerte.

Por ello, la Organización Panamericana de la Salud advierte:

"La hipoxia silente se explicaría porque el SARS-CoV2 provoca el colapso de los sacos alveolares sin llenarlos de líquido o pus, con la consiguiente reducción de la capacidad para captar oxígeno, pero conservando la capacidad pulmonar para expulsar dióxido de carbono. En consecuencia, la eliminación aún eficiente del dióxido de carbono sería la razón por la cual los pacientes con COVID-19 no sienten dificultad para respirar en las etapas iniciales de la neumonía por COVID-19. Por lo tanto, la capacidad de detectar esta forma silenciosa de hipoxia en pacientes con COVID-19 antes de que comiencen a experimentar dificultad para respirar podría permitir un tratamiento precoz que se anticipe a la progresión de la enfermedad".

Asimismo, la Organización Panamericana de la Salud señala que, entre otros, la oximetría puede ser útil para contribuir al monitoreo de aquellos pacientes diagnosticados de COVID-19 que tienen un estado adecuado como para permanecer en su domicilio, sin contar el riesgo que éstos mismos representen por su traslado, un riesgo para el resto de la población.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la República Mexicana"

**Servicios
de Salud O.P.D.**
Gobierno de Nuevo León

En virtud de las consideraciones y fundamentos de hecho y de derecho expresados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de las circunstancias que acaecen en el Estado de Nuevo León, por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la finalidad de combatir y reducir el alto índice de riesgo infecto-contagioso entre la población de los neoloneses, y con el objeto de brindar las mejores atenciones médicas y/o insumos para la población, con el afán de dar tranquilidad de cada uno de ellos, así como erradicar la saturación de los nosocomios de la entidad; es por lo cual, en mi calidad de Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, se autoriza el otorgamiento en donación de la cantidad de 264 equipos denominados oxímetros y/o oxímetros de pulso para aquella persona que sea diagnosticada con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se vea en la necesidad de usar dicho insumo para su monitoreo desde casa.

Lo anterior, bajo la premisa de que el uso de oxímetros para el manejo ambulatorio de pacientes diagnosticados positivos al virus, constituye un factor fundamental para la toma de decisiones clínicas expeditas, ya que una persona con síntomas de COVID-19 que permanece en casa, puede monitorear regularmente sus niveles de oxígeno e identificar si éstos comienzan a bajar. Si esto sucede, el paciente estará en posibilidad de acudir de manera inmediata al hospital y de esta manera, garantizar su atención oportuna.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, se lleve a cabo la entrega de los insumos a las unidades hospitalarias re convertidas como exclusivas COVID-19, bajo la petición expresa del titular de cada una de ellas, para que a su vez, éste instruya a su personal para la distribución que corresponda.

Lo anterior, bajo el entendido de que el proceso de entrega se llevará a cabo hasta agotar los 264 equipos denominados oxímetros y/o oxímetros de pulso autorizados mediante esta vía y que dicha entrega, deberá hacerse constar por escrito.

TERCERO.- La Dirección Administrativa será la responsable de llevar a cabo todas las acciones tendientes a materializar el presente Acuerdo y podrá apoyarse para efectos administrativos, de las unidades re convertidas como exclusivas COVID-19 bajo el Acuerdo emitido el 01 de abril de 2020.

CUARTO.- La entrada en vigor de las determinaciones del presente Acuerdo iniciarán en la fecha que se suscribe y concluirán hasta que sea decretado el cese de la pandemia por la autoridad competente, o bien, hasta agotar la disponibilidad de los 264 equipos denominados oxímetros y/o oxímetros de pulso autorizados.

QUINTO. Todo lo no previsto en este instrumento será resuelto por el titular del Organismo.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la República Mexicana"

**Servicios
de Salud O.P.D.**
Gobierno de Nuevo León

Así lo acuerda y firma el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado. Notifíquese el presente acuerdo, para que se lleven a cabo las acciones necesarias para hacer efectivas las determinaciones aquí plasmadas.

**DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

ⁱ "Aspectos técnicos y regulatorios sobre el uso de oxímetros de pulso en el monitoreo de pacientes con COVID-19". Organización Panamericana de la Salud, 7 de agosto de 2020.
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52551/OPSHSSMTCOVID-19200029_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y